

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 1 de 14

Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes- RESOLUCIÓN No. UA-OCS-RSE-2022-076



Mayo 2023

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 2 de 14

ÍNDICE

1. ANTECEDENTES.....	3
2. BASE LEGAL.....	3
2.1. Constitución de la República del Ecuador.....	¡Error! Marcador no definido.
2.2. Ley Orgánica de Educación Superior.....	¡Error! Marcador no definido.
2.3. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.....	¡Error! Marcador no definido.
2.4. Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes.....	¡Error! Marcador no definido.
2.5. Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de desempeño del personal académico y personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes	3
3. ANÁLISIS.....	5
3.1. En el Reglamento actual.....	¡Error! Marcador no definido.
3.2. Justificación del cambio	¡Error! Marcador no definido.
3.3. Propuesta de cambio de artículo 57 de reglamento ...	¡Error! Marcador no definido.
4. CONCLUSIÓN	13
5. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD.....	13
6. ANEXOS.....	¡Error! Marcador no definido.

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 3 de 14

1. ANTECEDENTES

El Órgano Colegiado Superior mediante Resolución No. UA-OCS-RSE-2022-076, firmado el 28 de diciembre de 2022, aprueba el “Reglamento para el proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de desempeño del personal académico y personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes”, el mismo que cumple con lo establecido en el Reglamento de Carreras y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y que se replican en lo establecido en el Reglamento de Carreras y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes.

Según el Reglamento para el proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de desempeño del personal académico y personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes, la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de las Artes será la unidad responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.

En el artículo 12 numeral 9 del Reglamento para el proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de desempeño del personal académico y personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes establece que es competencia de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica *“Elaborar políticas, lineamientos, instrumentos y cualquier otra documentación necesaria para la aplicación de esta normativa”*

Además, en el artículo 50 literal m del Reglamento Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Universidad de las Artes establece que es atribución de la Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica *“Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional y al cumplimiento de normativas de evaluación institucional, conforme a marco legal vigente”*

Con fecha 18 de abril del 2023 en reunión mantenida entre Rectorado y Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, se acordó presentar un informe de las inconsistencias del Reglamento para el proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de desempeño del personal académico y personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes que motive la reforma del mismo.

Con fecha 25 de mayo culminó la fase de impugnaciones del proceso de evaluación integral 2022B.

2. BASE LEGAL

2.1. Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de desempeño del personal académico y personal de apoyo académico de la Universidad de las Artes

Art. 2.- Ámbito de aplicación.- La evaluación periódica integral de desempeño se aplicará a todo el personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes, y abarcará las actividades

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 4 de 14

de docencia, investigación, vinculación con la sociedad, gestión educativa, y las demás previstas en este instrumento y normativa aplicable.

Art. 7.- Periodicidad.- La evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes se realizará de manera anual. Las actividades que conforman el PEPI se realizarán según lo estipulado en el presente cuerpo normativo.

Art. 9.- Condiciones generales.- Para garantizar la calidad del proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico, al Universidad de las Artes se asegurará de crear las condiciones necesarias para fomentar y alcanzar: (...) f. El proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes se realizará en función de la carga académica asignada a la o el evaluado y que conste en el distributivo correspondiente (...)

Art. 10.- Evaluación periódica integral de desempeño.- La evaluación integral de desempeño mide el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Universidad de las Artes por parte del personal académico y de apoyo académico.

Art. 12.- Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica.- La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de las Artes será la unidad responsable de llevar a cabo el proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes

Sin perjuicio de lo determinado en la normativa institucional, tendrá como atribuciones y responsabilidades las siguientes: (...)

9.- Elaborar políticas, lineamientos, instrumentos y cualquier otra documentación necesaria para la aplicación de esta normativa (...)

2.2 Estatuto de la Universidad de las Artes

Art. 107.- Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica. – Es una unidad dependiente de la Secretaría Administrativa, cuya misión es coordinar, planificar, controlar y dar seguimiento a los planes, programas y proyectos institucionales de la Universidad de las Artes, bajo una visión sistémica que considere modelos y herramientas de gestión, para garantizar el cumplimiento de los objetivos estratégicos y metas institucionales; así como coordinar el mejoramiento continuo de la gestión a través de la eficiente gestión por procesos y sistemas de información..

2.3 Reglamento Orgánico a la Gestión Organización por Procesos

Art. 50 Gestión de Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica. (...) Atribuciones y responsabilidades: Son atribuciones y responsabilidades del / la Coordinador/ a de Planificación y Gestión Estratégica: (...)

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 5 de 14

m) Proponer, monitorear y evaluar la aplicación de las políticas, normas y prioridades relativas al mejoramiento de la eficiencia institucional y al cumplimiento de normativas de evaluación institucional, conforme a marco legal vigente;

s) Ejecutar las demás actividades que se le asignen en el ámbito de su competencia.

3. ANÁLISIS

De la lectura, análisis y aplicación del *Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes*, en el proceso de evaluación 2022B se desprenden algunas inconsistencias las que se presentan a continuación a fin de que se actualice dicho reglamento.

3.1. Cuadro de la situación actual y la propuesta de modificación.

Reglamento Actual	Propuesta de modificación
Art. 1. Objeto. - La presente normativa tiene como objeto normar el proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes	Art. 1. Objeto. - La presente normativa tiene como objeto normar el proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de tercer grado de la Universidad de las Artes
Art. 3. Definiciones 7. Componente de coevaluación. - Consiste en la evaluación que realizan las y directivos y pares académicos de la Universidad de las Artes	Art. 3. Definiciones 7. Componente de coevaluación. - Consiste en la evaluación que realizan las y los directivos y pares académicos de la Universidad de las Artes
Artículo 11.- Instrumentos de evaluación.- Serán instrumentos para el desarrollo del proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes, los lineamientos y la rúbrica de calificación que se emitan para el efecto. Serán instrumentos habilitantes para el acceso a la evaluación periódica integral de desempeño el distributivo docente, la planificación de actividades o los informes correspondientes, conforme lo determinado en la presente normativa. Serán instrumentos de verificación del cumplimiento de las actividades asignadas al personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes, las evidencias y otra documentación de respaldo que sea proporcionada por la o el evaluado para la acreditación de tareas ejecutadas.	Artículo 11.- Instrumentos del proceso de evaluación.- Serán instrumentos para el desarrollo del proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes: 1. Los lineamientos y rúbrica de calificación que se emitan por las unidades responsables de las actividades a evaluar que se emitan para el efecto. 2. El Distributivo laboral docente 3. Designación de pares académicos 4. Designación de Integrantes de Comisiones de Evaluación de Gestión Educativa 5. Formatos de informes, evidencias o entregables de las actividades realizadas, definidos por las unidades responsables de las actividades a evaluar. 6. Información adicional que el evaluado considere pertinente. 7. Designación de los integrantes de la Comisión de impugnación

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 6 de 14

La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de las Artes determinará los instrumentos adicionales que se requieran para llevar a cabo este proceso.	La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica de la Universidad de las Artes determinará los instrumentos adicionales que se requieran para llevar a cabo este proceso.
Artículo 12.- Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica. - 6. Convocar y conformar la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa de la Universidad de las Artes.	Artículo 12.- Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica. - 6. Conformar la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa de la Universidad de las Artes en la que tendrá a cargo la secretaría.
Artículo 21.- Reglas generales de evaluación de la actividad. - La evaluación de las actividades de docencia y apoyo a la docencia se sujetará a las siguientes reglas: 1. El personal académico y de apoyo académico, de manera obligatoria deberá realizar su autoevaluación, a través del Sistema de Gestión Académica, habilitado para el efecto. 2. La evaluación de las actividades de docencia y apoyo a la docencia del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes se sujetará a la ponderación establecida en el siguiente apartado.	Artículo 21.- Reglas generales de evaluación de la actividad. - La evaluación de las actividades de docencia y apoyo a la docencia se sujetará a las siguientes reglas: 1. El personal académico y de apoyo académico, de manera obligatoria deberá realizar su autoevaluación y la coevaluación a través del Sistema de Gestión Académica, habilitado para el efecto. 2. Para acceder al proceso de autoevaluación y coevaluación el personal académico y de apoyo académico deberá previamente haber presentado las evidencias o entregables según la carga laboral designada en el distributivo. 3. La evaluación de las actividades de docencia y apoyo a la docencia del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes se sujetará a la ponderación establecida en el siguiente apartado. 4. Para el personal de apoyo académico se solicitará rubricas con criterios aplicables a sus actividades.
Artículo 22.- Ponderación empleada para la evaluación de las actividades de docencia. - (...) 1. El 20% corresponderá a la coevaluación de pares académicos	Artículo 22.- Ponderación empleada para la evaluación de las actividades de docencia. - (...) 1. El 20% corresponderá a la coevaluación de pares académicos. A cada par académico le corresponderá el 10% del puntaje previsto en este numeral. Artículo 22.1.- para el personal de apoyo académico que realiza actividades de apoyo a la docencia y no tiene asignado un paralelo o asignatura definida no se considera la heteroevaluación aplicando la tabla de ponderación de la siguiente manera 15% Autoevaluación, 40 Coevaluación Par y 45% Coevaluación Directivos.
Artículo 24.- Actores intervinientes en la evaluación de las actividades de docencia. - Serán actores intervinientes en la evaluación de las actividades de docencia y apoyo a la docencia: a. Para el componente de autoevaluación. - Las y los miembros del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes. b. Para el componente de coevaluación. - Conforme las siguientes reglas: 1. Pares académicos. - Dos académicos con formación en el campo amplio de conocimiento afín al de la persona evaluada, y con experiencia en actividades de docencia. Los pares académicos serán designados por la o el Director de la escuela, o departamento. 2. Directivos (autoridades académicas). - La o el Director de la escuela o departamento. c. Para el componente de heteroevaluación. - Las y los estudiantes de la Universidad de las Artes.	Artículo 24.- Actores intervinientes en la evaluación de las actividades de docencia. - Serán actores intervinientes en la evaluación de las actividades de docencia y apoyo a la docencia: a. Para el componente de autoevaluación. - Las y los miembros del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes. b. Para el componente de coevaluación. - Conforme las siguientes reglas: 1. Pares académicos. - Dos académicos con formación en el campo amplio de conocimiento afín al de la persona evaluada, y con experiencia en actividades de docencia y un alterno (a) quien actuará en casos de conflictos de interés u otros. Los pares académicos serán designados por la o el Director de la escuela, o departamento. 2. Directivos (autoridades académicas). - La o el Director de la escuela o departamento. c. Para el componente de heteroevaluación. - Las y los estudiantes de la Universidad de las Artes.

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 7 de 14

<p>Artículo 28.- Periodo de evaluación de las actividades de investigación. - La evaluación de las actividades de investigación del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes, se realizará de forma anual, conforme lo determinado en el calendario de gestión educativa elaborado por la Dirección de Planificación Académica.</p>	<p>Artículo 28.- Periodo de evaluación de las actividades de investigación. - La evaluación de las actividades de investigación del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes, se realizará de forma anual, conforme lo determinado por la Dirección de Políticas de Investigación en Artes.</p>
<p>Artículo 29.- Reglas generales de evaluación de la actividad. - La evaluación de las actividades de investigación y apoyo a la investigación se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>1. El personal académico y de apoyo académico, de manera obligatoria deberá realizar su autoevaluación, a través del Sistema de Gestión Académica, habilitado para el efecto.</p>	<p>Artículo 29.- Reglas generales de evaluación de la actividad. - La evaluación de las actividades de investigación y apoyo a la investigación se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>1. El personal académico y de apoyo académico, de manera obligatoria deberá realizar su autoevaluación y la coevaluación, a través del Sistema de Gestión Académica, habilitado para el efecto.</p> <p>5. Para el personal de apoyo académico se solicitará rubricas con criterios aplicables a sus actividades.</p>
<p>Artículo 31.- Actores intervinientes en la evaluación de las actividades de investigación. – Serán actores intervinientes en la evaluación de las actividades de investigación y apoyo a la investigación:</p> <p>a. Para el componente de autoevaluación. - Las y los miembros del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.</p> <p>b. Para el componente de coevaluación. - Conforme las siguientes reglas:</p> <p>1. Pares académicos. - Una o un académico que forme parte del Comité Consultivo de Investigación, y una o un académico de la escuela o departamento, designado por la Escuela o Departamento en diálogo Dirección de Políticas de Investigación en Artes.</p> <p>El personal delegado para intervenir como par académico dentro del proceso coevaluación deberá contar con formación en el campo amplio de conocimiento a fin a la actividad a evaluar.</p> <p>2. Directivos (autoridades académicas). - La o el Director de la escuela o departamento a la que pertenezca la o el evaluado.</p>	<p>Artículo 31.- Actores intervinientes en la evaluación de las actividades de investigación. – Serán actores intervinientes en la evaluación de las actividades de investigación y apoyo a la investigación:</p> <p>a. Para el componente de autoevaluación. - Las y los miembros del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.</p> <p>b. Para el componente de coevaluación. - Conforme las siguientes reglas:</p> <p>1. Pares académicos. - Una o un académico que forme parte del Comité Consultivo de Investigación, una o un académico y un alterno (a) (quien actuará en casos de conflictos de interés u otros) de la escuela o departamento, designado por la Escuela o Departamento en diálogo con la Dirección de Políticas de Investigación en Artes.</p> <p>El personal delegado para intervenir como par académico dentro del proceso coevaluación deberá contar con formación en el campo amplio de conocimiento a fin a la actividad a evaluar.</p> <p>2. Directivos (autoridades académicas). - La o el Director de la escuela o departamento a la que pertenezca la o el evaluado.</p>
<p>Artículo 35.- Periodo de evaluación de las de las actividades de vinculación con la sociedad. – La evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes, se realizará de forma anual, conforme lo determinado en el calendario de gestión educativa elaborado por la Dirección de Planificación Académica.</p>	<p>Artículo 35.- Periodo de evaluación de las de las actividades de vinculación con la sociedad. – La evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes, se realizará de forma anual, conforme lo determinado por la Dirección de Vinculación con la Sociedad</p>
<p>Artículo 36.- Reglas generales para la evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad.</p> <p>(...)</p> <p>5. El personal académico y de apoyo académico, de manera obligatoria deberá realizar su autoevaluación, a través del Sistema de Gestión Académica, habilitado para el efecto.</p> <p>6. La evaluación de las actividades de investigación y apoyo a la investigación del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes se sujetará a la ponderación establecida en el siguiente apartado.</p>	<p>Artículo 36.- Reglas generales para la evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad.</p> <p>(..)</p> <p>5. El personal académico y de apoyo académico, de manera obligatoria deberá realizar su autoevaluación y coevaluación, a través del Sistema de Gestión Académica, habilitado para el efecto.</p> <p>6. La evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad y apoyo a la vinculación con la sociedad del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes se sujetará a la ponderación establecida en el siguiente apartado.</p>

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 8 de 14

	<p>7. Para el personal de apoyo académico se solicitará rubricas con criterios aplicables a sus actividades.</p>
<p>Artículo 39.- Actores intervinientes en la evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad. - Serán actores intervinientes en la evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad:</p> <p>a. Para el componente de autoevaluación. - Las y los miembros del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.</p> <p>b. Para el componente de coevaluación. - Conforme las siguientes reglas:</p> <p>1. Pares académicos. - Una o un académico que desempeñe actividades relacionadas con la función sustantiva de vinculación con la sociedad, y una o una docente que cuente con experiencia y conocimiento de la actividad a evaluar. Los pares académicos serán designados por la Dirección de Vinculación con la Sociedad.</p> <p>El personal delegado para intervenir como par académico dentro del proceso coevaluación deberá contar con formación en el campo amplio de conocimiento a fin a la actividad a evaluar.</p> <p>2. Directivos (autoridades académicas). - La o el Director de la escuela o departamento a la que pertenezca la o el evaluado.</p>	<p>Artículo 39.- Actores intervinientes en la evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad. - Serán actores intervinientes en la evaluación de las actividades de vinculación con la sociedad:</p> <p>a. Para el componente de autoevaluación. - Las y los miembros del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.</p> <p>b. Para el componente de coevaluación. - Conforme las siguientes reglas:</p> <p>1. Pares académicos. - Una o un académico y un alterno (a) que desempeñen actividades relacionadas con la función sustantiva de vinculación con la sociedad, designado por la Escuela en diálogo con la Dirección de Vinculación con la Sociedad y un o una docente que cuente con experiencia y conocimiento de la actividad a evaluar, designado por la Dirección de Vinculación.</p> <p>El personal delegado para intervenir como par académico dentro del proceso coevaluación deberá contar con formación en el campo amplio de conocimiento a fin a la actividad a evaluar.</p> <p>2. Directivos (autoridades académicas). - La o el Director de la escuela o departamento a la que pertenezca la o el evaluado.</p>
<p>Artículo 41.- Componentes sujetos a evaluación. - Como parte de las actividades de gestión educativa se evaluarán los componentes de autoevaluación (30%) y coevaluación (70%). El componente de coevaluación será evaluado a través de un Comité creado para el efecto.</p>	<p>Artículo 41.- Componentes sujetos a evaluación y período de evaluación. - Como parte de las actividades de gestión educativa se evaluarán los componentes de autoevaluación (30%) y coevaluación (70%). El componente de coevaluación será evaluado a través de Comisiones de Evaluación creadas para el efecto. La evaluación de las actividades de gestión educativa del personal académico de la Unidad de las Artes se realizará de forma anual.</p>
<p>Artículo 42.- De la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa. — La Comisión de Evaluación de Gestión Educativa es el órgano encargado de evaluar la gestión y desempeño del personal académico de la Universidad de las Artes, que tenga entre sus responsabilidades desarrollar actividades de gestión educativa. La Comisión de Evaluación de Gestión Educativa se conformará por cada escuela, jefatura o departamento de la Universidad.</p>	<p>Artículo 42.- Comisiones de evaluación de la gestión educativa. - Para la evaluación de la gestión educativa se formarán dos tipos de comisiones:</p> <ol style="list-style-type: none"> Comisión de Evaluación de la Gestión Educativa, que evaluará al personal académico y de apoyo académico que realiza actividades de gestión educativa dentro de la unidad donde realiza las funciones de docencia y/o éstas no se encuentran enmarcadas en los literales a), b) y c) del artículo 9 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico de la Universidad de las Artes. La Comisión de Evaluación de Gestión Educativa se conformará por cada escuela, jefatura o departamento de la Universidad; La Comisión Especial de Evaluación de la Gestión Educativa, para evaluar la gestión de las máximas autoridades, directores de escuelas, coordinadores, directores y jefes departamentales, y las actividades establecidas en los literales a), b) y c) del artículo 9 del reglamento en referencia <p>Para esta comisión especial existen 2 tipos:</p>

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 9 de 14

	<p>a. <i>Comisión Especial para Directores de Escuelas, Unidad Transversal de Teorías Críticas y Prácticas Experimentales en Artes e ITAE</i></p> <p>b. <i>Comisión Especial para Direcciones de Unidades, Departamentos y Jefaturas</i></p> <p>c. <i>Comisión Especial para Máximas Autoridades de la UArtes.</i></p>
<p>Artículo 43.- Integración y funcionamiento de la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa. — La Comisión de Evaluación de Gestión Educativa estará integrado por:</p> <p>a. Un miembro del personal académico designado por la o el Vicerrector Académico, quien la presidirá.</p> <p>b. La o el responsable de la unidad académica o administrativa en la que la o el evaluado se encuentre realizando actividades de gestión educativa.</p> <p>c. Un miembro del personal académico designado por la autoridad de la respectiva unidad académica.</p> <p>La o el presidente de la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa, convocará a las sesiones de este organismo. Los pares académicos delegados permanecerán en funciones durante un año, pudiendo ser renovados hasta por un año adicional. Las sesiones de la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa se desarrollarán previa convocatoria de su presidenta o presidente. La convocatoria deberá ser remitida con al menos un día de anticipación. Las decisiones que emita la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa serán motivadas. Las y los miembros de la comisión serán responsables por las acciones u omisiones derivadas del ejercicio de sus funciones. La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, será responsable de delegar a la persona que actué como secretaria o secretario de este organismo.</p>	<p>Artículo 43.- Integración y funcionamiento de las comisiones de evaluación de gestión educativa.</p> <p>a) Integración de la Comisión de Evaluación de la Gestión Educativa.- La Comisión de Evaluación de Gestión Educativa estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> Un miembro del personal académico designado por la o el Vicerrector Académico, quien la presidirá, este delegado no podrá pertenecer a la misma unidad o departamento a evaluar. La o el responsable de la unidad académica o administrativa en la que la o el evaluado se encuentre realizando actividades de gestión educativa. Un miembro del personal académico designado por la autoridad de la respectiva unidad académica, que no tenga carga de gestión educativa en la unidad a evaluar. <p>b) Comisiones especiales Para los tipos de comisión se conformarán:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rector (a) - Vicerrector (a) académico - Vicerrector (a) de Posgrados - Director (a) de Planificación Académica - Director (a) de Acompañamiento al Éxito Académico <p>La interacción de los integrantes se detalla en el Anexo 1</p> <p>La o el presidente de la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa, convocará a las sesiones de este organismo. Los pares académicos delegados permanecerán en funciones durante un año, pudiendo ser renovados hasta por un año adicional. Las sesiones de la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa se desarrollarán previa convocatoria de su presidenta o presidente. La convocatoria deberá ser remitida con al menos un día de anticipación. Las decisiones que emita la Comisión de Evaluación de Gestión Educativa serán motivadas. Las y los miembros de la comisión serán responsables por las acciones u omisiones derivadas del ejercicio de sus funciones. La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, será responsable de delegar a la persona que actué como secretaria o secretario de este organismo.</p>
<p>Art. 45.- Ponderación general.- (...)</p> <p>1. Para las actividades de docencia y gestión educativa:</p> $PA_{Eval\ DoG} = \frac{H_{Asig}}{\sum H_t}$ <p>Donde: PA_{Eval DoG}: Peso (expresado en porcentaje) asignado a la actividad de docencia o gestión educativa a evaluarse, según corresponda (...)</p>	<p>Art. 45.- Ponderación general.- (...)</p> <p>1. Para las actividades de docencia:</p> $PA_{Eval\ DoG} = \frac{H_{Asig}}{\sum H_t}$ <p>Donde: PA_{Eval DoG}: Peso (expresado en porcentaje) asignado a la actividad de docencia o gestión educativa a evaluarse, según corresponda (...)</p>

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 10 de 14

<p>H_{Asig}: Número de horas asignadas de docencia o gestión educativa, según corresponda, al personal académico o de apoyo académico en un periodo en específico</p> <p>2. Para las actividades de investigación y vinculación con la sociedad</p> $PA_{EvalI o V} = \frac{(H_{Asig1} + H_{Asign2})}{\sum H_t}$ <p>$PA_{EvalI o V}$: Peso (expresado en porcentaje) asignado a la actividad de investigación o vinculación con la sociedad a evaluarse, según corresponda. (...)</p> <p>H_{Asig1}: Horas asignadas en los componentes de investigación o vínculo con la sociedad respectivamente dentro del primer periodo académico</p> <p>H_{Asig2}: Horas asignadas en los componentes de investigación o vínculo con la sociedad respectivamente dentro del segundo periodo académico</p> <p>$\sum H_t$: Suma de horas (totales) asignadas al personal académico o de apoyo académico en el año</p> <p>3. Calculado el peso de cada actividad, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Nota_{PEPI} = (PO_{D1} * PA_{EvalD1}) + (PO_{D2} * PA_{EvalD2}) + (PO_I * PA_{EvalI}) + (PO_V * PA_{EvalV}) + (PO_{G1} * PA_{EvalG1}) + (PO_{G2} * PA_{EvalG2})$ <p>(...)</p> <p>PA_{EvalD2}: Peso asignado a las actividades de docencia dentro del primer periodo académico del año. (...)</p> <p>PO_{G1}: Puntaje obtenido por la o el evaluado en las actividades de gestión educativa dentro del primer periodo académico del año</p> <p>PA_{EvalG1}: Peso asignado a las actividades de gestión educativa dentro del primer periodo académico del año</p> <p>PO_{G2}: Puntaje obtenido por la o el evaluado en las actividades de gestión educativa dentro del segundo periodo académico del año</p> <p>PA_{EvalG2}: Peso asignado a las actividades de gestión educativa dentro del primer periodo académico del año</p>	<p>H_{Asig}: Número de horas asignadas de docencia o gestión educativa, según corresponda, al personal académico o de apoyo académico en un periodo en específico</p> <p>2. Para las actividades de investigación, vinculación con la sociedad y gestión educativa</p> $PA_{EvalI o V o G} = \frac{(H_{Asig1} + H_{Asign2})}{\sum H_t}$ <p>$PA_{EvalI o V o G}$: Peso (expresado en porcentaje) asignado a la actividad de investigación o vinculación con la sociedad o gestión educativa a evaluarse, según corresponda. (...)</p> <p>H_{Asig1}: Horas asignadas en los componentes de investigación o vínculo con la sociedad o gestión educativa respectivamente dentro del primer periodo académico</p> <p>H_{Asig2}: Horas asignadas en los componentes de investigación o vínculo con la sociedad o gestión educativa respectivamente dentro del segundo periodo académico</p> <p>$\sum H_t$: Suma de horas (totales) asignadas al personal académico o de apoyo académico en el año</p> <p>3. Calculado el peso de cada actividad, se aplicará la siguiente fórmula:</p> $Nota_{PEPI} = (PO_{D1} * PA_{EvalD1}) + (PO_{D2} * PA_{EvalD2}) + (PO_I * PA_{EvalI}) + (PO_V * PA_{EvalV}) + (PO_G * PA_{EvalG})$ <p>(...)</p> <p>PA_{EvalD2}: Peso asignado a las actividades de docencia dentro del segundo periodo académico del año. (...)</p> <p>PO_G: Puntaje obtenido por la o el evaluado en las actividades de gestión educativa dentro del año</p> <p>PA_{EvalG}: Peso asignado a las actividades de gestión educativa dentro del año</p>
<p>Art.46.- Escalas equivalentes empleadas para la evaluación.- (...)</p> <p>Rango</p> <p>Menor a 50</p> <p>50 a 69</p> <p>70 a 80</p> <p>81 a 90</p> <p>91 a 100</p>	<p>Art.46.- Escalas equivalentes empleadas para la evaluación.- (...)</p> <p>Rango</p> <p>Menor a 50</p> <p>50 a 69,99</p> <p>70 a 80,99</p> <p>81 a 90,99</p> <p>91 a 100</p>
<p>Art.48.- Reconsideración de los resultados.- (...)</p> <p>La reconsideración procederá únicamente respecto de los componentes de coevaluación de pares y directivos. No cabe impugnación respecto de la autoevaluación y heteroevaluación.</p>	<p>Art.48.- Reconsideración de los resultados.- El personal académico y de apoyo académico evaluado que esté en desacuerdo con los resultados de su evaluación podrá solicitar la reconsideración de los mismos a la Comisión que para el efecto cree el Órgano Colegiado Superior de entre funcionarios del régimen LOES.</p> <p>La reconsideración procederá únicamente respecto de los componentes de coevaluación (pares, directivos o comisión de</p>

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 11 de 14

	<p>evaluación). No cabe impugnación respecto de la autoevaluación y heteroevaluación.</p>
<p>Artículo 51.- Efectos y sanciones por desempeño insuficiente o nulo.- El personal de apoyo académico y de apoyo académico titular que obtenga en dos periodos consecutivos un puntaje inferior al 70% de la evaluación integral de desempeño será sancionado con la cesación de funciones por destitución conforme lo determinado en el capítulo "Cesación y Destitución del Personal Académico y de Apoyo Académica" del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.</p> <p>El personal de apoyo académico y de apoyo académico titular que obtenga un puntaje inferior al setenta por ciento (70%) en cuatro periodos de evaluación periódicas integrales de desempeño durante su carrera (no consecutivos), será sancionado con la cesación de funciones por destitución conforme lo determinado en el capítulo "Cesación y Destitución del Personal Académico y de Apoyo Académica del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (...)</p>	<p>Artículo 51.- Efectos y sanciones por desempeño insuficiente o nulo.- El personal académico y de apoyo académico titular que obtenga en dos periodos consecutivos un puntaje inferior al 70% de la evaluación integral de desempeño será sancionado con la cesación de funciones por destitución conforme lo determinado en el capítulo "Cesación y Destitución del Personal Académico y de Apoyo Académico" del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior.</p> <p>El personal académico y de apoyo académico titular que obtenga un puntaje inferior al setenta por ciento (70%) en cuatro periodos de evaluación periódicas integrales de desempeño durante su carrera (no consecutivos), será sancionado con la cesación de funciones por destitución conforme lo determinado en el capítulo "Cesación y Destitución del Personal Académico y de Apoyo Académico" del Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior. (...)</p>
<p>Artículo 52.- Efectos y sanciones por negativa a sujetarse a un proceso de evaluación. - El personal académico y de apoyo académico que no se someta al proceso de autoevaluación, tendrá una calificación de cero (0) puntos dentro del componente correspondiente., sin perjuicio de las acciones disciplinarias que se pueden tomar.</p> <p>El personal académico y de apoyo académico que no proporcione los insumos necesarios para realizar el proceso de coevaluación de cualquiera de las funciones sustantivas reguladas en esta normativa, será sancionado conforme el procedimiento administrativo previsto en el Código de Ética de la Universidad, hasta la aprobación de la normativa propia que regule las infracciones y sanciones por incumplimiento de este Reglamento.</p> <p>Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentados, y que de modo directo hayan incidido en la participación del proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.</p> <p>El personal académico y de apoyo académico, tendrá la obligación de someterse a los procesos de evaluación periódica integral de desempeño que establezca la institución de educación superior. El no acatamiento, la negativa a ser evaluado o la no participación en todos o alguna de las funciones sustantivas reguladas en este instrumento será sancionada con la terminación del contrato, en el caso del personal académico y de apoyo académico no titular. Para los casos del personal académico y de apoyo académico titular se procederá a la cesación del cargo desempeñado.</p> <p>El procedimiento para su sanción se sujetará a las siguientes reglas:</p> <p>1. El personal académico y de apoyo académico contará con el término de tres (3) días hábiles para presentar las justificaciones para su no participación en el proceso de evaluación periódica</p>	<p>Artículo 52.- Efectos y sanciones por negativa a sujetarse a un proceso de evaluación. – El personal académico y de apoyo académico, tendrá la obligación de someterse a los procesos de evaluación periódica integral de desempeño que establezca la institución de educación superior. El no acatamiento, la negativa a ser evaluado o la no participación en todos o alguna de las funciones sustantivas reguladas en este instrumento será sancionada.</p> <p>Los efectos y sanciones por negativa, para el personal académico y de apoyo académico, a sujetarse al proceso de evaluación son:</p> <p>1.- Autoevaluación. - El personal académico y de apoyo académico que no se someta al proceso de autoevaluación, tendrá una calificación de cero (0) puntos.</p> <p>2.- Coevaluación. - El personal académico y de apoyo académico que no proporcione los insumos necesarios en el tiempo establecido para realizar el proceso de coevaluación de cualquiera de las funciones sustantivas reguladas en esta normativa, como sanción no podrán impugnar la nota en la actividad que no presentó insumos.</p> <p>El personal académico y de apoyo académico que fue designado como par evaluador deberá calificar acorde a los entregables/ evidencias de cada criterio cargado en el sistema establecido.</p> <p>El personal académico y de apoyo académico que fue designado como par evaluador y no cumplió con la responsabilidad de evaluar se le aplicará la sanción de acuerdo con el reglamento sancionatorio.</p> <p>Se exceptúan los casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente documentados, y que de modo directo hayan incidido en la participación del proceso de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.</p> <p>El procedimiento por seguir, en los casos fortuitos o fuerza mayor, para evitar la sanción es el siguiente:</p>

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 12 de 14

<p>integral de desempeño. Una vez transcurrido el término de tres (3) días y de no contar con el pronunciamiento del personal académico o de apoyo académico, o en caso de que las justificaciones no hayan sido suficientes, se procederá a la emisión de la resolución correspondiente conforme los siguientes numerales.</p> <p>2. La no participación en el proceso de evaluación periódica integral de desempeño, únicamente será justificada por caso fortuito o fuerza mayor debidamente documentado, y siempre que este haya imposibilitado al personal académico o de apoyo académico a intervenir dentro de esta actividad.</p> <p>3. La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica elaborará un informe motivado sobre la no participación, así como realizará un análisis sobre las justificaciones presentadas.</p> <p>4. La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica expondrá el caso al Órgano Colegiado Superior recomendando su sanción o no.</p> <p>El procedimiento disciplinario que se inicie se sujetará a las reglas del debido proceso, asegurará el derecho a la defensa del personal académico y de apoyo académico, y su resolución será debidamente motiva.</p> <p>El Órgano Colegiado Superior resolverá la sanción o no del personal; académico y de apoyo académico, notificará la decisión a la persona interesada y dispondrá a la Dirección de Talento Humano el cumplimiento y ejecución de su resolución.</p>	<p>1. El personal académico y de apoyo académico contará con el término de tres (3) días hábiles, después de finalizado el período establecido para la tarea respectiva, para presentar las justificaciones para su no participación en el proceso de evaluación periódica integral de desempeño. Una vez transcurrido el término de tres (3) días y de no contar con el pronunciamiento del personal académico o de apoyo académico, o en caso de que las justificaciones no hayan sido suficientes, se aplicará la sanción respectiva según el proceso establecido.</p> <p>2. La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica elaborará un informe motivado sobre la no participación, así como realizará un análisis sobre las justificaciones presentadas</p>
<p>Artículo 53.- Mejoramiento obligatorio. –(...)</p> <p>La ausencia injustificada a este curso de actualización o mejoramiento será sancionada con amonestación escrita. La amonestación escrita será incorporada al expediente de la o el docente. El personal académico y de apoyo académico restituirá los valores en los que haya incurrido la Universidad por este concepto.</p>	<p>Artículo 53.- Mejoramiento obligatorio. –(...)</p> <p>La ausencia injustificada a este curso de actualización o mejoramiento será sancionada conforme se establezca en el reglamento sancionatorio. El personal académico y de apoyo académico restituirá los valores en los que haya incurrido la Universidad por este concepto.</p>
<p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>PRIMERA.- La Coordinación de Planificación y Gestión Estratégica, en conjunto con el Vicerrectorado Académico, el Vicerrectorado de Posgrado e Investigación en Artes, la Dirección de Vinculación con la Sociedad, la Dirección de Planificación Académica, la Dirección de Acompañamiento al Éxito Académico, la Secretaría Académica y otras unidades responsables, elaborarán previo al inicio de cada periodo académico el calendario de evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes.</p> <p>La evaluación de los componentes de investigación y vinculación, deberán realizarse de manera anual en las mismas fechas, según lo determine el calendario de gestión educativa.</p>	<p>DISPOSICIONES GENERALES</p> <p>PRIMERA.-(...)</p> <p>La evaluación de los componentes de investigación y vinculación, deberán realizarse de manera anual en las mismas fechas, según lo determine el calendario académico.</p>

3.2. Observaciones generales.

Se evidencia el uso de indiscriminado de la numeración o literales como se muestra a continuación

Reglamento Actual	Propuesta de modificación
-------------------	---------------------------

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 13 de 14

<p>Artículo 4.- Objetivos. - Serán objetivos de la evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valorar y calificar el desempeño del personal académico y de apoyo académico. 2. Identificar las áreas en las que el personal académico y de apoyo académico demanda mayor atención, acompañamiento y capacitación adicional. <p>Artículo 5.- Fines. - Serán finalidades de la evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes:</p> <ol style="list-style-type: none"> a. Mejorar la calidad del desempeño académico docente mediante mecanismos de seguimiento y retroalimentación. b. Promover la capacitación pedagógica y actualización de conocimientos de manera obligatoria del personal académico y de apoyo académico de la Universidad. C. Permitir el acceso a estímulos y promoción del personal académico y de apoyo académico titular, conforme lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable. 	<p>Artículo 4.- Objetivos. - Serán objetivos de la evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Valorar y calificar el desempeño del personal académico y de apoyo académico. 2. Identificar las áreas en las que el personal académico y de apoyo académico demanda mayor atención, acompañamiento y capacitación adicional. <p>Artículo 5.- Fines. - Serán finalidades de la evaluación periódica integral de desempeño del personal académico y de apoyo académico de la Universidad de las Artes:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Mejorar la calidad del desempeño académico docente mediante mecanismos de seguimiento y retroalimentación. 2. Promover la capacitación pedagógica y actualización de conocimientos de manera obligatoria del personal académico y de apoyo académico de la Universidad. C. Permitir el acceso a estímulos y promoción del personal académico y de apoyo académico titular, conforme lo establecido en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Personal Académico del Sistema de Educación Superior y demás normativa aplicable.
--	--

Así debe corregirse todo el documento ya que existen artículos donde se utilizan literales y otros que utilizan numerales. La propuesta es establecer un solo formato de los articulados.

Respecto del Art. 37 se sugiere o ser eliminado sea colocado en el capítulo 2, sección segunda ya que no tiene que ver específicamente con dicha sección, sino que es un artículo que determina una acción general dentro del reglamento.

5. CONCLUSIÓN

La modificación del reglamento permite solventar vacíos que se evidenciaron en la aplicación de la Evaluación Integral 2022B mejorando su aplicabilidad para los siguientes periodos dado que este es un proceso permanente que busca la calidad de la educación superior.

Además las la reforma en temas de forma permiten un reglamento homogéneo con una estructura comprensible para su aplicación.

6. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD

Responsables	Cargo	Unidad	Firma
--------------	-------	--------	-------

COORDINACIÓN DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN ESTRATÉGICA		
UA-SAD-CPGE-2023-PEPI-22B-XXXX		
MACROPROCESO	ASESORIA Y GESTIÓN ESTRATÉGICA	Versión: 1.0
PROCESO	Gestión de la Información Estratégica	Fecha: 20/04/2023
ASUNTO	Propuesta de reforma del Reglamento para el Proceso de Evaluación Periódica Integral (PEPI) de Desempeño del Personal Académico y Personal de Apoyo Académico de la Universidad de las Artes	Página 14 de 14

Elaborado por:			
Revisado por:			
Revisado por:			

BORRADOR